

Justicia.y democracia atributiva

Acerca de la judicialización de la política en el Brasil de nuestros días

Raúl Enrique Rojo*
Gabriel Eidelwein Silveira**

Introducción

Políticos, empresarios, funcionarios del primer escalón del Estado: todo el mundo (o casi), provenga del oficialismo o de la oposición, se inquieta hoy a raíz del poder (supuestamente creciente) de la Justicia en el Brasil. El papel cada vez mayor que la sociedad brasileña reconoce a sus magistrados es, sin embargo, mucho más el resultado de una crisis de las instituciones estatales que la causa de esta situación crítica. Pero, si la Justicia y el derecho responden a una demanda política imprecisa de la ciudadanía, es preciso reconocer también que llevan en sí mismos el germen de una nueva política: de allí el interés de tomar distancia de ciertas quejas interesadas y de detenernos en esta nueva democracia que se anuncia ruidosamente en los foros de todo el país, para acompañar dicho movimiento, más que para resistirse a él de manera nostálgica y, en el fondo, estéril.

En primer lugar, pensamos que habría que negarse a presentar de manera simplista y errónea las relaciones entre Justicia y democracia (Rojo, 2000). Para quitarles todo poder, se dice, así, que los jueces no tienen legitimidad, que se inmiscuyen en cuestiones que les son ajenas y que, obrando de esta manera, acabarán por matar a las instituciones democráticas. Estos argumentos dan cuenta de una percepción confusa, parcialmente amnésica y bastante paranoica, que demuestra, una vez más, que la crisis actual es tanto una crisis del Estado como del discurso sobre el Estado que, como no llega a encontrar sus referentes, se precipita en la *impasse*.

Una democracia atributiva

La revolución a la cual asistimos no es ni política, ni jurídica, sino cultural. Consiste en una nueva utilización del derecho y de la Justicia, en particular de la Justicia Penal. El foro es utilizado por todos, a empezar por los políticos, como un nuevo espacio para hacer política. Es así que la Justicia, que hasta aquí se había limitado a resolver conflictos privados (tocantes a la familia, la propiedad o los delitos que agraviaban a un número más o menos reducido de particulares), se transforma en un recurso político a disposición de todos. El malestar proviene, precisamente, del hecho de que las instituciones judiciales no estaban preparadas para dar cuenta de este nuevo uso que de ellas se hace.

* Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Buenos Aires (UBA); Magíster en Sociología por la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" (UCA); Doctor en Sociología por la École des Hautes Études en Sciences Sociales (EHESS, París). Es titular de Postdoctorado en Sociología Jurídica por la Université de Montréal (Quebec, Canadá), de cuyo Centre de Recherche en Droit Public (CRDP) fue investigador visitante. Ex titular de la "Cátedra de las Américas" del Institut des Amériques de la Université de Rennes 2 (Haute Bretagne). Ex docente de la Universidad de Buenos Aires. Director de investigaciones del Centre de Recherches sur l'Administration de la Justice et la Société (CRAJS, París). Profesor Permanente de los Programas de Postgrado en Sociología y en Relaciones Internacionales de la Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS, Porto Alegre), Instituto de Filosofia e Ciências Humanas. E-mail: raulrojo@ufrgs.br

** Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidade do Vale do Rio dos Sinos (UNISINOS, São Leopoldo), Magíster en Sociología por la Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS, Porto Alegre), Doctorando en Sociología (UFRGS). Becario del Conselho Nacional de Desenvolvimento Científico e Tecnológico (CNPq). E-mail: dr_silveira@yahoo.com

La cultura lusa trasplantada a los trópicos se ha caracterizado por una distancia a veces bastante grande entre el derecho anunciado y el derecho aplicado, revelando "una sociedad con dos ideales: el de la igualdad y el de la jerarquía", en la cual "el sistema legal (importado y aplicado coercitivamente) puede ser sistemáticamente deformado por la moral personal" (Damatta, 1990, p. 64 y 203). El derecho igualitario, aplicado en una sociedad moldeada históricamente por el signo del honor, "no tiene el carácter moderno de la impersonalidad y la generalidad: el intercambio de beneficios es la base de la actividad pública, disociada en intereses" (Faoro, 2001, p. 67). Pues bien, aunque parezca mentira, esta tolerancia brasileña con la falta de efectividad del derecho (este consenso para aplicarlo sólo a veces) estaría acabando. Especialmente respecto de las diversas figuras penales relacionadas con la corrupción (activa y pasiva) de funcionarios públicos, parlamentarios y jueces. En un país en el que un conocido político de las décadas 1930-1960 (Ademar de Barros) se hizo elegir gobernador de San Pablo asegurando que aunque él robaba (como todos los otros), en cambio cumpliría con sus compromisos de campaña, son numerosos los que hoy se valen de la ley para obtener sus objetivos. Una prensa al acecho y una opinión pública especialmente sensible a temas vinculados con la moral pública han venido a trastocar la antigua regla implícita del juego. La Justicia Penal es utilizada para fines civiles o contencioso-administrativos (Garapon y Salas, 1996) y un nuevo Ministerio Público, convertido en cuarto poder, hace un amplio uso de sus facultades inquisitoriales en el proceso acusatorio, lo que no deja de producir enojosas interferencias con los cuerpos policiales que le disputan este papel. Dos lógicas coexisten, entonces: la lógica del estigma, que caracteriza al derecho penal, y la perspectiva reparadora, que debería denotar a la Justicia Criminal.

El Brasil se encuentra hoy en el cruce de dos modos de regulación social: el primero pasaba por el honor más que por las instituciones y se mostró mucho más eficaz que los controles oficiales, pero trajo como consecuencia la creación de una serie de falsas instituciones de control, que no cumplían su función. El segundo surge de la demanda de sectores crecientes de la población que exigen de estas instituciones que ejerzan un verdadero control, pidiendo a los jueces que desempeñen su labor. Sin embargo, si el honor no cumple más su función reguladora, las instituciones penan en asumir la suya, entre otras razones porque el buen aprendizaje de la actitud republicana presupone condiciones socioculturales diversas de aquellas que presidieron el proceso de formación histórica del Estado nacional brasileño (Rocha y Silveira, 2009).

Asistimos, así, actualmente a un cambio político mayor: el espacio propio de la democracia se desplaza del *capitolio* al *foro* (Rojo, 2003). Una nueva representación de la política substituye a la antigua: se pasa del paradigma de la administración al del enjuiciamiento. Sin desaparecer, la administración es reemplazada por la Justicia como espacio en el que la democracia se construye. Y el constructo resultante incorpora (como no podía ser de otra manera) ciertos elementos genéticos, determinados rasgos originales que lo identifican, a nuestro ver, como una *democracia atributiva*. Donde el modo de acción que llamamos "atributivo" se caracteriza por la existencia de un tercer personaje que actúa al margen de los otros y que, evaluando los argumentos y las pruebas de los recurrentes en un contradictorio, permite finalmente salir de dudas mediante una decisión que declara lo que es "justo", que atribuye un derecho. .

Una democracia atributiva no es únicamente una democracia regulada por el derecho, sino un régimen que proyecta su ideal en el proceso y en el contencioso judicial antes que en la administración. Es por eso que la democracia de nuestros días privilegia tanto la transparencia, el tercero y el contradictorio, procedimientos, todos ellos, que tienden a racionalizar la confrontación de intereses divergentes más que a procurar de manera directa y crítica el interés general. El procedimiento se ha convertido en el lenguaje de nuestras democracias y el aumento de poder de la Justicia consagra un nuevo vocabulario político. Como dice Garapon, el derecho se ha convertido en "el nuevo lenguaje político en el cual son formuladas las reivindicaciones políticas", mientras que "la Justicia se transformó en un espacio de exigibilidad de la democracia", donde "potencialmente todos los

ciudadanos podrían interpelar a sus gobernantes” e “intimarlos a respetar las promesas contenidas en la ley” (Garapon, 1996, p. 45).

El proceso, tornándose en el nuevo paradigma de la acción política, da origen a toda una serie de significantes inéditos. Este movimiento corresponde, entonces, tanto a una de-simbolización como a una re-simbolización concomitante de la política. Más que el juez, es el proceso quien se encuentra en el centro de este nuevo imaginario. Y más que el proceso, es el conflicto el que se convierte en el verdadero procesador de la dinámica social; no ya un conflicto de clases, colectivo e ideológico, sino un conflicto próximo, entre personas, entre intereses privados o corporativos.

Y el conflicto, como sabemos, tiene una connotación peyorativa en el Brasil, como lo demostró en su época “*Linha Direta*” y continúa testimoniándolo “*Fantástico*”, “*Profissão Repórter*” u otras producciones de tele-periodismo de la *Rede Globo*, empresa típica de una sociedad que no sabe regular sus conflictos y que remunera mejor la delación que la denuncia jurídicamente argumentada (Teixeira, 2011). Aún cuando los periodistas se jacten de poseer las cualidades de un buen juez de instrucción (paciencia, minuciosidad, tenacidad), la televisión “habla de todo”, salvo de la razón por la cual se habla frente a las cámaras: divertir, informar, vender (Garapon, 1996). El mismo periodismo, aún cuando actúe con la mejor de las intenciones, es víctima de una “mentalidad de índice-de-audiencia” propia de la estructura empresario-mercantil a la que se haya por lo general asociado (Bourdieu, 1997, p. 5).

Sin embargo, el conflicto, como decíamos, es vehículo de regulación. La garantía cuando no viene más “de arriba” (de un control estatal cada vez más debilitado), descansa en la capacidad reconocida a los intereses divergentes de confrontarse en un espacio concebido a ese fin. Si el interés general no tiene más servidores, el mismo procede de una lógica de guerra fría, en la cual todos se respetan por juristas interpuestos. El espacio público no es más un marco preestablecido y estable sino un espacio concebido para actuar colectivamente, para avanzar con nuestros conflictos. Esto es válido para todos, hasta para los excluidos engendrados por nuestras sociedades, para quienes el delito se convierte en una oportunidad de socialización.

Cuando la transmisión propia de toda iniciación no se hace más por las vías naturales de la familia, de la escuela o de la nación, se cumple retroactivamente por el drama del crimen (Rojo, 2009). Si ella no puede expresarse ya de manera positiva, se transmitirá negativamente: es la transgresión (y no más la transmisión) quien permite descubrir la regla. Como bien escribió Garapon, vemos hoy, en numerosos delitos cometidos por jóvenes infractores, que lo prioritario en ellos resulta ser el beneficio identitario, más que el eventual provecho económico (despreciado muchas veces cuando se abandona o vende a precio vil los bienes robados). “Es como si esos adolescentes (provenientes por regla general de capas sociales desfavorecidas) solo pudiesen salir de la infancia tirando abajo la puerta, privados por la cultura de una experiencia fuerte de integración” (Garapon, 1996, p.122). Como recuerda este antiguo Juez de Menores francés, la delincuencia equivale, así, para un número cada vez mayor de jóvenes, a una socialización *par default*, a falta de otra mejor. La confrontación con la Justicia Criminal consiste en la última defensa de su identidad. Se cae en el escapismo de la droga antes que sucumbir a la nada de una existencia vacía, se juega de noche al policía y ladrón con gendarmes o carabineros antes que continuar absolutamente ausente del mundo adulto.

Porque el conflicto no es únicamente destructor, sino que habilita al “otro” como “parte”: supone la autonomía y no más la infantilización de los adversarios. Estar en conflicto exige que cada uno asuma sus intereses y que no se refugie más detrás de la virtud. Y esto obliga a la confrontación que el Estado tenía por fin de evitar.

El proceso aparece entonces como una (aunque no la única) de las formas de gestión de los conflictos. Como dice Pacheco: “el Poder Judicial se ve constreñido a aceptar nuevas formas de resolución [de los conflictos] que si por un lado obligan a nuevas formas de actuación, por otro exigen mantener siquiera en parte el espectáculo judicial tradicional, pues de ser éste abandonado podría producirse una grave solución de continuidad en la capacidad de control y dominio del campo jurídico”

(Pacheco, 2011, p. 144). Pues al mismo tiempo que el conflicto cobra cuerpo, segrega su propio antídoto, como lo demuestra el movimiento de resolución informal de los conflictos (Rojo, 2004). Las ideas de negociación, mediación, compromiso y arbitraje, aunque sean formas de eludir el proceso, forman parte pese a todo del mismo registro de representaciones. Vienen a sustituir la relación asimétrica del Estado y sus ciudadanos. Saber administrar las confrontaciones, organizarse en actores colectivos de tamaño y peso que permitan hacerse respetar, he aquí el nuevo lenguaje de la acción política.

El conflicto brinda la ocasión de formularse a sí mismo, de relatar públicamente una historia (Salmon, 2007). Esta nueva democracia inaugura, así, una nueva relación con el lenguaje. El proceso es ante todo un acto de palabra en el que todo debe ser formulado, enunciado. Esta es una de sus funciones antropológicas más importantes y menos visibles. Es en este sentido que Garapon (1996) hace notar que una de las funciones de la Justicia Criminal es la de ayudar a la víctima de la agresión a elaborar su duelo, resignificando la violencia “real” en un marco “simbólico” en el que las responsabilidades aparecen enunciadas por el lenguaje. Pues, si hacemos nuestro el léxico psicoanalítico lacaniano, “lo real es precisamente aquello que no puede ser representado ni por palabras ni por imágenes”, y que por eso es insoportable para las personas, mientras que “lo simbólico corresponde a las relaciones entre inconsciente y lenguaje” (Jorge y Ferreira, 2005, p. 32).

Podemos ver, de esta forma, cómo en democracias más jurídicas que las nuestras, como aquellas del *common law*, el proceso es un lugar de argumentación, de motivación y elocución de la realidad. En síntesis, una instancia de formulación, de construcción incesante de la democracia. En lo venidero, el poder no se enuncia más directamente, por sí mismo: ha perdido el control de su formulación. No tiene más dueños incontestables, se ha tornado incontrolable y ha encontrado en los tribunales un lugar de enunciación. A mayor abundamiento, el lenguaje oficial es tomado siempre al pie de la letra. El escándalo supremo en una democracia es hoy la mentira del hombre público, que se convierte en la negación misma de la palabra empeñada: de aquí en más, todo compromiso deberá ser honrado.

El derecho de cuestionar

Ser ciudadano consiste no sólo en tener derechos sino también en poderlos hacer valer, es decir en poder pleitear. En este nuevo tipo de democracia, la capacidad de hacerse escuchar por la Justicia se convierte en un derecho fundamental. Veamos cómo comenzaron los principales escándalos que conmovieron los tres poderes del Estado brasileño en los últimos tiempos: de Waldomiro Diniz a Xico Lopes, Salvatore Cacciola y el *affaire* de los Bancos Marka y Fontecindan; del juez Lalao y la sobrefacturación multimillonaria de los nuevos Tribunales del Trabajo paulistas a la venta de sentencias en el Superior Tribunal de Justicia de la Federación; de Antonio Carlos Magalhães y la violación del panel electrónico del Senado a los *Sete Anões do Orçamento* de la Cámara; de las cuentas secretas en paraísos fiscales de Paulo Maluf y su familia a las coimas cobradas por inspectores fiscales paulistas que tomaron el mismo camino; de la asociación ilícita articulada por Zé Dirceu y Marcos Valério para comprar el voto de parlamentarios por medio de pagos mensuales (el *mensalão*) al esquema de Roberto Jefferson para llenar los cofres del Partido Laborista Brasileño (PTB). Muchas de ellas fueron el resultado de la acción de particulares (periodistas o simples informantes) que alertaron al Ministerio Público, cuando no se adelantaron a éste forzando luego su intervención. En otros casos han sido corporaciones como el Colegio de Abogados del Brasil (OAB), la Conferencia Nacional de los Obispos del mismo país (CNBB) o la Asociación Brasileña de Periodistas (ABI) quienes se presentaron ante la Justicia invocando la condición de parte. Estas acciones utilizan la Justicia como foro político para satisfacer demandas que las instituciones parecían incapaces de reglar de otra manera.

Al cabo de procesos de gran repercusión (pensemos en las sesiones del Supremo Tribunal Federal durante la tramitación de la Acción Penal 470, el caso del *mensalão*, transmitidas en directo por

la televisión durante varios meses) se identifica una nueva demanda dirigida a la Justicia (o a un tercero que haga sus veces, a condición de actuar según el modo atributivo, por ejemplo las Comisiones Investigadoras Parlamentarias). Estos procesos son utilizados no tanto para reparar daños o para sancionar una falta penal sino para satisfacer una reivindicación política: *ver públicamente reprobado un comportamiento y reconocida una dignidad escarnecida*. El objetivo consiste en convocar ante una instancia simbólica un empresario, un líder político o un alto funcionario que parecen no tener de "responsables" más que el nombre ya que, en los hechos, nunca tuvieron que rendir cuentas a nadie por ninguna tropelía (desde su falta de respeto a las señales de tránsito hasta la mora en el pago de sus impuestos). El simple hecho de haberlos obligado a poner los pies en una sala de audiencias (cuando no de verlos esposados) y de comprobar que la denuncia ha sido tomada en serio, ya es considerado una victoria.

El recurso cada vez más frecuente al tribunal debe así ser interpretado como la búsqueda de un nuevo espacio público que, más allá de sus evidentes carencias, tiene al menos la ventaja de brindar un remedio a diversas frustraciones ciudadanas. En la palabra "responsabilidad" encontramos etimológicamente *responsus*, el participio pasado de *respondere*, es decir la idea de "responder" y, consecuentemente, la existencia de una pregunta previa. La posibilidad de inquirir, de cuestionar, está en el origen de toda responsabilidad. Esta "cuestionabilidad" (valga el neologismo) es justamente lo contrario del acceso a la Justicia: no consiste tanto en someterse (a la ley) sino en *lograr la sumisión de la otra parte*. El proceso se convierte, así, en *un espacio de contestación política* como lo demuestran numerosos litigios que utilizan hoy al juez penal como árbitro de conflictos que aparentemente no podían ser solucionados en otra sede. Los demandantes de justicia no son necesariamente populistas descreídos de la política y de los hombres públicos sino ciudadanos para quienes la Justicia es el último recurso. El actual movimiento de victimización sería incomprensible si no se advirtiera que por tras de estos nuevos demandantes se perfilan nuevos sujetos políticos que no hacen más que exigir sus derechos. El proceso, colocando al fuerte y al débil en el mismo pie de igualdad en un espacio común, continúa encarnando para buena parte de los brasileños el mito de la igualdad democrática, papel que sus instituciones políticas hace tiempo que dejaron de representar. Advirtamos, en fin, que si estas instituciones políticas no pueden administrar la desigualdad entre débiles y poderosos han dejado simplemente de ser creíbles. La democracia atributiva se convierte, así, en "democracia de opinión" (Garapon, 1996, p.73-94).

Los jueces, ¿héroes o villanos?

La democracia de opinión exige tres ingredientes: la Justicia, los medios de comunicación de masa y la opinión pública. Su coincidencia crea un precipitado explosivo que desata las pasiones, inquieta los espíritus, permite que antiguos agravios vean la luz, mas también que surjan nuevas adhesiones. En síntesis: ¡los extremos!. La capacidad de movilización de la opinión pública depende especialmente, de aquí en más, de la capacidad para manipular la "agresión ética", de la aptitud en suscitar la indignación; de allí la importancia que hoy cobra la acusación pública. Esta nueva democracia de opinión es menos el resultado de de una opción que de una imposición de los nuevos instrumentos tecnológicos y de un contexto histórico inédito. Sus razones son a veces perversas, a veces benéficas, casi siempre desconcertantes. No hay escapatoria, entonces: la política debe transigir con esta nueva demanda de moralidad, con sus formas desordenadas y sorprendentes. Una opinión forjada al calor de una imagen no tiene las mismas exigencias lógicas de otra preferentemente reflexiva. Más sensible a lo visible que a los conceptos y razones, comunicando especialmente a través de la televisión o de las imágenes reproducidas y transmitidas por las redes sociales gracias al desenvolvimiento exponencial de la telefonía celular y sus aparatos "inteligentes", esta opinión pública es fácilmente impresionable, más reactiva al escándalo, más dispuesta al arrebato y también más olvidadiza. Llega a los extremos con la misma facilidad con que puede decaer su interés cuando otros

escándalos o hechos de sangre desplazan a los precedentes en la preferencia de los *media*. Esta emotividad se acopla a una política más espectacular, más teatral. De ahora en adelante, la cualidad más importante de una institución es aquella que sea la más visible. Eso explica la prioridad acordada a la “celeridad procesal” que prefiere tratar los delitos “más simples” (cometidos generalmente por las personas más simples, también), en detrimento del estudio de otras causas más complejas (como, por ejemplo, las originadas en la delincuencia económico-financiera).

Más sensible a las imágenes que a razonamientos complejos, esta nueva democracia es necesariamente menos elaborada. La coherencia escénica o la adaptación situacional cuentan más que la cohesión ideológica, corriéndose el riesgo de confundir la opinión pública (con su carácter efímero y su carga emocional) y el contrato social (constituido por los valores fundantes de la sociedad política moderna). Nuevas demandas y reivindicaciones antiguas son presentadas, así, en un fárrago que reúne exigencias muchas veces contradictorias, con igual convicción y similar autenticidad. La opinión pública se indigna con la pedofilia con el mismo ardor con que se conduce del suicida abochornado que pone fin a sus días después de una espectacular acción policial que había puesto al desnudo sus condenables preferencias sexuales. A fuerza de ser adulada por los políticos en busca de sufragios, por la publicidad que pretende venderle algo, y por los medios de comunicación que la toman por un rebaño, la opinión pública cree poder exigir todo y su contrario. Al revés de la ideología que procurando la coherencia llegaba a ocultar sus inconsecuencias, la democracia de opinión no teme la contradicción. Más aún, ¡llega a reivindicarla! Y el discurso político sigue sus pasos: sus contornos se vuelven imprecisos, sus objetivos pueden ser contradictorios, sus operadores niegan impunemente lo que anunciaron y, sobre todo, no temen conducir al mismo tiempo dos políticas incompatibles (securitaria y liberal, por ejemplo).

De hecho, se reclama del Estado libertad y protección, lo que equivale a pedirle a la vez que se retire y continúe presente. Esta mezcla de deseo y de rechazo respecto de las instituciones es especialmente visible en materia familiar. El individuo parece decir al Estado: “protéjame si me va mal, pero déjeme en paz si me va bien”. Nunca se valorizó tanto la familia y, sin embargo, el poder de los padres parece sospechoso, susceptible de imponer un arbitrario cultural cuando no de esconder abusos abominables. Como bien ilustra la polémica periodística acerca del proyecto de ley 7672/2010, conocido como “*lei da palmada*”, el rechazo de los límites impuestos unido al culto de la desconfianza hace estragos en la familia. Diferentes casos de pedofilia han arrojado una sombra de sospecha sobre las profesiones en contacto con la infancia (maestros, sacerdotes, pediatras, asistentes sociales o *scouts*) que encarnaban hasta ayer el desinterés total y que hoy deben hacer frente a las dudas más infames.

Esta actitud ambivalente es aplicable a la propia Justicia. En el Brasil, al mismo tiempo que un ministro del Supremo Tribunal Federal (Joaquim Barbosa) se convertía en el héroe¹ de la lucha contra la corrupción en su calidad de vocal preopinante y relator de la sonada causa del *mensalão* (al mostrarse riguroso respecto de todos los procesados, veinticinco de los cuales condenó – junto a la mayoría del Tribunal – a largas penas de prisión), otro ministro (a la sazón el vocal revisor de la misma Corte, Ricardo Lewandowski, que defendió una actitud mucho más inclinada a la absolución de la mayoría de los inculpados, doce de los cuales fueron inocentados cuando su postura encontró apoyo suficiente en el Tribunal), se convirtió en el chivo expiatorio de la cólera popular, siendo insultado públicamente cuando concurrió a votar en las elecciones municipales que se disputaron mientras tramitaba el proceso en cuestión. Evidentemente, si el juez ocupa una posición central en el nuevo imaginario democrático, se debe a que es a la vez el actor principal y el eventual villano.

Creemos, por eso, que habría que hacer una lectura política de este fenómeno, que tiene por efecto cuestionar todas nuestras referencias. Verdaderamente, no sabemos más a que santo

¹ Tal vez se pueda medir el grado de popularidad de Joaquim Barbosa si tenemos en cuenta que en un país como el Brasil, donde el Carnaval ocupa un lugar tan central en la vida de la gente, su careta fue la más vendida para esas fiestas en 2013: ¡todo el mundo quería ser un juez del Supremo Tribunal, que acabó desbancando a Batman, Neymar o Barack Obama!

encomendarnos, a punto tal que todo poder parece sospechoso, ahora: los depravados se ocultan detrás de maestros sin tacha y todo hombre político (incluido el aparentemente más virtuoso) puede acabar siendo un corrupto, como ilustra, por ejemplo, la condena del senador Demóstenes Torres, considerado (hasta ayer apenas) un “paladín de la moral pública”. Pero, ¿a quién aprovecha este nuevo miedo al “crimen sin rostro”? ¿Quién se interesa en desmontar los poderes tradicionales? ¿No serán los titulares de los “nuevos poderes”? Los medios de comunicación de masa, en primer lugar, que posan como los grandes purificadores de la patria y, con certeza, todos aquellos a quienes estorban las barreras institucionales y los límites a la desregulación total que oponen la tradición y un poder regulador que merezca ese nombre. Esta lectura política de la importancia renovada del derecho, no debería sin embargo conducirnos al rechazo sistemático de las situaciones que la misma propone. Ella debería, por el contrario invitar a un análisis de las necesidades que ha venido a satisfacer y de las reformas en las que puede desembocar.

Conclusiones

Montesquieu (que se refirió al “juez boca de la ley” en la que es probablemente la primera obra de Sociología Jurídica, y tal vez de Sociología *tout court* de los tiempos modernos) no podía imaginar en su tiempo las consecuencias posibles (a veces mucho más considerables que la propia sentencia) del comportamiento de un juez, de su actitud y de su manera de tratar la causa a él confiada. Pensemos en las repercusiones políticas que puede tener la fecha elegida para notificar el auto de procesamiento a una personalidad política (antes o después de unas elecciones en las que ella se candidata, por ejemplo); en las consecuencias para la vida de centenares (o millares) de trabajadores que puede tener un acto procesal como la aprobación de un concordato preventivo o de una oferta pública (e inamistosa) de compra de un conglomerado industrial; en la suerte, en fin, del crédito internacional de un país todo, cuando se hace lugar a un embargo de bienes públicos para garantizar un crédito multimillonario (y tal vez dudoso) contra ese mismo Estado.

Nuestra cultura cívica (cuando existe) se representa aún la legitimidad como una pirámide en cuya cúspide se encuentran los representantes de la nación. La evolución de la democracia nos invita a abandonar esta representación espacial y estereotipada, para comprender que ella es dinámica, que sus jerarquías rotan y que los titulares del poder son múltiples y móviles. No se trata más de una pirámide de normas convergiendo hacia un punto de fuga último. El eje de este movimiento es ahora la regla de derecho.

En efecto, si la confusión de Estado, Gobierno y Administración Pública impide al primero (al menos por nuestras tierras) invocar creíblemente la imparcialidad, ésta tampoco se ha convertido por ello en monopolio de la Justicia: la imparcialidad radica en una regla de juego que debe ser la misma para todos, inclusive para el Estado en sus múltiples dimensiones. Esta regla debe reunir tres cualidades relativamente nuevas para nuestra cultura jurídica: claridad, realismo y respeto escrupuloso. Las mejores intenciones del mundo están condenadas al fracaso si no se encuentran expresadas en reglas impersonales y comunes. Esta es la regla que hoy padece los efectos de la corrupción. La primera virtud de la regla de derecho es la de ser conmutativa: sólo se puede exigir a los otros que la respeten si nosotros nos sometemos a ella. Es verdad para la Administración como para los intereses privados y, en general, para todo quien viva en sociedad. Se puede reconocer aquí el “efecto lealtad” vinculado a la regla, cualquiera que la misma sea. La regla no puede pacificar la vida común a menos de ser impersonal y la misma para todos.

Si el Estado debe hoy hacer un lugar para un “tercer poder”, tiene también que pensar en asegurar su credibilidad. No deja de ser una novedad para los poderes que se reconocen a sí mismos como “políticos” (Ejecutivo y Legislativo) esto de aceptar un tercero entre ellos y la nación (renunciando así a dos siglos de “representación exclusiva”), pero también es una novedad para los jueces. La imparcialidad es tan difícil de aceptar por los políticos como exigente de realizar para los

magistrados. El desafío lanzado a nuestras democracias no es entonces apenas el de repensar la independencia de la magistratura sino también su responsabilidad. Es preciso imaginar para el juez un estatuto que sea al mismo tiempo protector y exigente, instancia que sugiere cuestiones radicalmente nuevas en el Brasil como las de la representatividad y la responsabilidad del juez. Como bien recuerda Baum (2013), democracias ejemplares como los Estados Unidos han enfatizado históricamente la necesidad de *accountability* por parte del Poder Judicial. Pensamos así que, debido a la propia maduración de la democracia en el Brasil, ha llegado el momento de que también su Justicia reconozca no solo su “nuevo poder”, sino también sus nuevas y correlativas responsabilidades.

Referencias bibliográficas

- BAUM, Lawrence. *American courts. Process and policy*. Boston: Waadsworth, 2013.
- BOURDIEU, Pierre. *Sobre a televisão*. Seguido de *A influência do jornalismo* y *Os Jogos Olímpicos*. Trad. Maria Lúcia Machado. Río de Janeiro: Jorge Zahar, 1997.
- DAMATTA, Roberto. *Carnavais, malandros e heroes. Para uma sociologia do dilema brasileiro*. Río de Janeiro: Guanabara, 1990.
- FAORO, Raymundo. *Os donos do poder. Formação do patronato brasileiro*. San Pablo: Globo, 2001.
- GARAPON, Antoine. *Le gardien des promesses. Le juge et la démocratie*. París: Editions Odile Jacob, 1996.
- GARAPON, Antoine; SALAS, Denis.. *La République pénalisée*. París: Hachette, 1996..
- JORGE, Marco Antonio Coutinho; FERREIRA, Nádía Paulo. *Lacan, o grande freudiano*. Río de Janeiro: Zahar, 2005.
- PACHECO, Antonio Marcelo. *Formação humanística*. Porto Alegre: Verbo Jurídico, 2011.
- ROCHA, Álvaro Filipe Oxley; SILVEIRA, Gabriel Eidelwein. “Estado e democracia: esboço de uma interpretação do habitus político brasileiro”, *Revista de Estudos Constitucionais, Hermenêutica e Teoria do Direito*. San Leopoldo (RS), v. 1, n. 1, p. 8-15, 2009.
- ROJO, Raúl Enrique. “La justicia en democracia”, *Sociologias*, Porto Alegre, v. 2, n. 3, p. 94-126, 2000.
- ROJO, Raúl Enrique. "Jurisdição e civismo: a criação de instâncias para dirimir conflitos no Brasil e no Quebec". In: R. E. ROJO. (compilador), *Sociedade e direito no Quebec e no Brasil*, Porto Alegre, UFRGS, 2003, p. 21-42.
- ROJO, Raúl Enrique. “Justice et citoyenneté : la *juridictionnalisation* des conflits sociaux au Brésil et au Québec”, *Revue Juridique Thémis*, Montreal, v. 38, n. 1, p. 125-189, 2004.
- ROJO, Raúl Enrique. "Identidade, incerteza e jurisdição". Aula Inaugural del Curso de Derecho de las Facultades Integradas Machado de Assis; Santa Rosa (RS), 2009.

SALMON, Christian. *Storytelling. La Machine à fabriquer des histoires et à formater les esprits*, Paris: La Découverte, 2007.

TEIXEIRA, Alex Niche. “Televisão, hiper Crimes e violências na modernidade tardia”. In: J. V. Tavares dos Santos, A. N. Teixeira y M. Russo (compiladores), *Violência e cidadania. Práticas sociológicas e compromissos sociais*. Porto Alegre, Editora da UFRGS y Editora Sulina, 2011, p. 39-55.